



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente iniciativa de **Punto de Acuerdo**.

OBJETO

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos oficiales publicados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, al corte del segundo trimestre del 2025 se registró un total de 2 millones 295,874 personas trabajadoras del hogar en México, entendiéndose como tales, con base en el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, quienes de manera remunerada realizan actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, que no importe para la persona



empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley.

Las personas que prestan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, en su mayoría mujeres, son un sector al que, a partir de diversas reformas efectuadas en 2019 al marco de la legislación laboral en México, se les reconocieron y garantizaron de una forma más amplia y efectiva sus derechos, ya que antes dichas personas carecían del reconocimiento básico como trabajadoras con derechos laborales y de seguridad social obligatoria.

Esta consolidación de sus derechos fue impulsada en el año 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando ésta emitió un fallo mediante el cual determinó inconstitucional excluir a las personas trabajadoras del hogar de los beneficios que otorga el derecho a la seguridad social, como son acceder a servicios de atención a la salud, incapacidad, pensión, seguro por riesgos de trabajo, entre otros beneficios sociales.

Sin embargo, a siete años del fallo, un promedio de dos de cada 100 personas trabajadoras del hogar han logrado afiliarse al IMSS mientras que el resto continúa sin percibir los beneficios y prestaciones que otorga la Ley federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

En Tamaulipas, de acuerdo a información difundida por el propio IMSS, existen cerca de 60 mil personas trabajadoras del hogar, en su mayoría mujeres, y solo un 3 por ciento gozan de seguridad social y están registradas en el referido instituto.



Ahora bien, los datos y porcentajes antes descritos resultan preocupantes, en virtud de que, aunque el marco normativo para garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar es eficiente y está bien diseñado, carece de mecanismos metodológicos institucionales que contribuyan a que dichas personas conozcan sus derechos y cuenten con un apoyo de orientación y de asesoría para que los hagan efectivos.

En el ámbito parlamentario suele presentarse que la legislación establece el que y el para que, sin precisar el cómo, y es ahí cuando, como representantes sociales, nos toca desde este espacio generar acciones que impulsen el cumplimiento eficaz de la normatividad, acciones que ayuden a que las leyes se apliquen y las personas gocen de la mejor forma posible de los derechos que éstas les ofrecen.

No olvidemos el artículo primero de nuestra Carta Magna, el cual señala en su párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, incluidas las municipales, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De ahí que, se considera que los Ayuntamientos pueden intervenir mediante las áreas correspondientes, como son el Instituto Municipal de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Género, estableciendo vínculos de colaboración interinstitucional con el IMSS, para desplegar acciones de apoyo y orientación que contribuyan a que los derechos de las personas trabajadoras del hogar sean ejercidos por estas de la mejor manera posible.

Impulsar acciones de información, capacitación y canalización institucional fortalece el acceso a derechos y contribuye a reducir brechas de desigualdad estructural que afectan



mayoritariamente a mujeres, muchas de ellas en condiciones de vulnerabilidad y desconocimiento de sus derechos, como es el caso de las trabajadoras del hogar.

Esta solicitud que se plantea de ninguna manera invade competencia alguna, más bien convoca a la corresponsabilidad institucional para hacer realidad los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y protección al trabajo, consolidando un Estado social de derecho, humanista y sensible, que no permite que la letra de la ley permanezca distante de la realidad cotidiana.

PROYECTO RESOLUTIVO.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea la solicitud descrita con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Legislatura 66 Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, realiza una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Se les solicita de la manera más atenta y respetuosa a los 43 ayuntamientos del Estado que tengan a bien informar a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto, así como los resultados obtenidos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 06 días del mes de abril del 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"



DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

Esta página corresponde a la INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES, REALIZAR UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA MUJER Y DE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO, EMPRENDAN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR, A FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN, PROTECCIÓN Y EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Firmada el 06 de abril del 2026. Presentada por el Dip. Armando Javier Zertuche Zuani.